



## DECRETO ECONÓMICO N° 44

Temuco, ocho de octubre de dos mil veintiuno.

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, en especial sus artículos 1° y 17°; lo dispuesto en la Ley N° 21.379, publicada el 30 de septiembre de 2021, que modifica y complementa la Ley N° 21.226 para reactivar y dar continuidad al sistema de justicia; la resolución de la Excm. Corte Suprema de fecha 28 de septiembre de 2021, dictada en los autos AD 335-2020, que aprueba el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales; lo dispuesto en el Estatuto Administrativo contenido en la Ley N° 18.834 y,

### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que mediante el decreto supremo N° 153, publicado en el Diario Oficial del 30 de junio del presente año, se prorrogó el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio chileno mediante el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, hasta el 30 de septiembre de 2021.
- 2) Que dicho estado de excepción constitucional no fue renovado por un nuevo período por lo cual, desde la fecha indicada, cesaron en el territorio nacional las medidas extraordinarias referidas principalmente a restricciones o limitaciones a la movilidad de las personas.
- 3) Que, asimismo, la ley N° 21.226, de 2 de abril de 2020, que estableció un régimen jurídico de excepción para los procesos y actuaciones judiciales por impacto de la enfermedad COVID-19 en Chile, fue modificada y complementada por la Ley N° 21.379, publicada en el Diario Oficial del día 30 de septiembre del año en curso, la cual, entre otras materias, derogó el artículo 6°, que se refiere a la suspensión de los términos



probatorios, e incorporó un nuevo artículo 12, que regula la forma en que se retomarán los términos probatorios ante la expiración de la vigencia del mencionado artículo 6°.

4) Que, las circunstancias descritas anteriormente justifican razonablemente la modificación del sistema de turnos presenciales y de atención de público que se encuentra actualmente vigente en este Tribunal Tributario y Aduanero, de manera de conciliar adecuadamente, en el actual estado de la emergencia sanitaria que afecta al país, la pronta y cumplida administración de justicia con aquellas medidas que vayan en resguardo de la salud tanto de los usuarios como de los funcionarios del Tribunal, teniendo en consideración al respecto el “Protocolo de Manejo y Prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales” aprobado por la Excma. Corte Suprema mediante resolución de fecha 28 de septiembre de 2021.

**DECRETO:**

1) Se modifica el sistema de turnos presenciales actualmente vigentes en el Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de La Araucanía, establecidos mediante el Decreto Económico N° 42, de 13 de mayo de 2021, disponiéndose a partir del día 12 de octubre de 2021 turnos rotatorios de concurrencia al Tribunal, de acuerdo al siguiente orden:

<b>FUNCIONARIA</b>	<b>DÍAS DE CONCURRENCIA</b>
Claudia Soto Loncon	Lunes y Miércoles
María Lorena Ávila Núñez	Lunes y Jueves
Andrea Romero Espinoza	Martes y Miércoles
Angélica Jaque Salazar	Martes y Jueves

2) En cuanto a la jornada del día viernes, se establece turno rotatorio semana por medio distribuido entre las funcionarias Angelica Jaque Salazar y Claudia Soto Loncon y, también, entre la profesional experta Maria Lorena Ávila y la abogada resolutor Andrea Romero Espinoza.

3) Se mantiene el sistema de turnos presenciales rotatorios entre el juez titular y la secretaria abogado, concurriendo el magistrado a las dependencias del Tribunal los días



lunes, miércoles y viernes y la secretaria abogado los días martes y jueves, sin perjuicio de la concurrencia diaria del juez y/o la secretaria abogado atendidas las necesidades que se vayan planteando en cuanto a la gestión del Tribunal.

4) Las labores presenciales se llevarán a cabo de lunes a viernes, desde las 8:30 hasta las 14:00 horas, sin perjuicio que la jornada laboral se continuará desarrollando en modalidad de teletrabajo hasta las 16:30 horas. Asimismo, la jornada de teletrabajo para las funcionarias que no se encuentren desempeñando turno presencial comenzará igualmente a las 8:30 horas y concluirá a las 16:30 horas, tal como se instruye en el mencionado Decreto Económico N° 42. En cuanto a la jornada correspondiente al sábado, se mantiene la modalidad de turnos mediante trabajo remoto, de 9:00 a 13:00 horas, en el orden que se detalla en el numeral 3 del Decreto Económico N° 35, de 4 de junio de 2020.

### ESQUEMA DE TURNOS DIARIOS





5) Se dispone, asimismo, la reanudación de la atención presencial de los intervinientes y del público en general, debiendo respetarse el aforo máximo de dos personas al interior del Tribunal, más la o las funcionarias que se encuentren en el área de atención de público, debiendo cumplirse estrictamente las medidas de prevención tales como el control de temperatura de quienes ingresan al Tribunal, aplicación de alcohol gel y distanciamiento físico, tal como se detalla en el protocolo de manejo y prevención ante Covid-19 en Tribunales y Unidades Judiciales que se ha referido anteriormente.

6) Respecto del teletrabajo dispuesto para los funcionarios del Tribunal, las labores que éstos deberán desarrollar durante el tiempo que se extienda dicha medida y el control de dichas actividades, se mantienen las instrucciones impartidas para tales efectos en el Decreto Económico N° 28, de 18 de marzo de 2020. Del mismo modo, se mantiene el régimen de audiencias efectuadas por videoconferencia, sin perjuicio que, en casos debidamente calificados, se autorice la realización de actuaciones presenciales en las dependencias del Tribunal, las que deberán llevarse a cabo conforme se instruya en cada caso particular y respetando los aforos a que se refiere el numeral 5) precedente.

7) Para los efectos de la autorización de mandatos judiciales, en caso que la Sra. Secretaria Abogado no se encontrare en las dependencias del Tribunal, cualquiera de las funcionarias de turno certificará, en su calidad de ministro de fe, la concurrencia personal del poderdante y de su apoderado y posteriormente dicho poder será autorizado, considerando la fecha de comparecencia de los interesados. Con tal finalidad, se confiere mediante el presente decreto económico la calidad de ministro de fe ad-hoc a la funcionaria administrativa doña Claudia Evelyn Soto Loncon, RUT 13.113.476-2 y a la funcionaria del escalafón auxiliar doña Angélica María Jaque Salazar, RUT 13.916.834-8.

8) El presente Decreto Económico será comunicado vía correo electrónico al Presidente de la Itma. Corte de Apelaciones de Temuco y al Ministro Visitador del Tribunal. Igualmente, estas instrucciones se pondrán en conocimiento de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros para su correspondiente registro y para los fines administrativos a que haya lugar.



9) Publíquese en la página en Internet del Tribunal e incorpórese al libro de decretos económicos.

Decretó don

**ORLANDO CUEVAS REYES**  
JUEZ TITULAR  
TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA